



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### RESOLUCIÓN N.º 1192/MSGC/21

Buenos Aires, 18 de mayo de 2021

**VISTO:** Las Leyes Nros. 153 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y modificatorios, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1, 8, 12, 15 y 17/20, 5 y 7/21, el Expediente N° 15068616-GCABA-SSPSGER/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y modificatorios, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8, 12, 15, 17/20, y 5 y 7/21, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de mayo de 2021, inclusive, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que en el marco de la mencionada pandemia desde éste Ministerio se establecieron diferentes métodos de diagnóstico para el SARS-CoV-2 (Covid-19);

Que asimismo, el subsistema público de Salud de la Ciudad ha implementado una estrategia de testeos permanentes para casos sospechosos, contactos estrechos y turistas, en diferentes dispositivos territoriales y en los efectores de la red dispuestos a tal fin, fortaleciendo además el equipamiento de los laboratorios e incrementando el recurso humano especializado a efectos de maximizar la capacidad de gestión de los diagnósticos;

Que dichas medidas son consideradas como una estrategia priorizada en el marco de la Pandemia COVID-19, en virtud de la necesidad de contar con datos para la toma de decisiones y el aislamiento oportuno de los casos positivos y sus contactos estrechos para interrumpir la circulación viral;

Que, a los fines de continuar con las acciones necesarias de este Ministerio en el marco de la referida pandemia, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red propicia la creación del Programa de Diagnóstico de SARS-CoV-2 (Covid-19);

Que, resulta necesario la formalización orgánica de las acciones desarrolladas en la materia por el Ministerio de Salud en la red de laboratorios y los diferentes dispositivos, la designación de una coordinación profesional para fortalecerlas y contribuir a la definición de las intervenciones y estrategias de diagnóstico.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por las Leyes N° 153 y 6.292,

#### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º.- Créase el Programa de Diagnóstico de SARS-CoV-2 (Covid-19)



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, con el propósito de definir las estrategias de implementación de los diferentes métodos de diagnóstico de SARS-CoV-2, y la elaboración de recomendaciones en el marco la red de laboratorios del subsistema público de salud.

Artículo 2°.- El Programa de Diagnóstico de SARS-CoV-2 (Covid-19) creado por el artículo precedente tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar y generar recomendaciones acerca de los diferentes métodos diagnósticos;
- b) Implementar estrategias de diagnóstico adaptadas a los diferentes escenarios epidemiológicos;
- c) Elaborar recomendaciones para la mejora continua de los procesos de diagnóstico en los laboratorios de la red pública;
- d) Asesorar al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red en la administración y gestión de insumos y equipamiento destinado al diagnóstico de SARS-CoV-2.

Artículo 3°.- Desígnese, en carácter ad honorem y sin modificar su situación de revista, a la Doctora María Belén Bouzas como Coordinadora del Programa de Diagnóstico de SARS-CoV-2 (Covid-19). La Coordinación del Programa tendrá, entre sus funciones, dar cumplimiento a las directivas establecidas por el Ministerio de Salud y elaborar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del programa.

Artículo 4° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**